

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020053563



Fecha: 26-03-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRIZ TORRES
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Cuarto Trimestre de 2020

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de marzo de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del cuarto trimestre de 2020, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 y el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las dos (2) no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control InternoDocumento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020053563**



Fecha: **26-03-2021**

MEMORANDO

Anexos: 24 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211020017958
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020

2021

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	4
1.1 Objetivo general	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4. METODOLOGÍA.....	4
5. DESARROLLO DEL INFORME	5
5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
5.2 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020	7
5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020	18
5.4 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN	28
5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL DECRETO 1009 DE 2020	29
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
6.1 Conclusiones.....	47
6.2 No Conformidades.....	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación del presupuesto de funcionamiento aprobado para la vigencia 2020, datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.....	7
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones octubre a diciembre de 2019 versus octubre a diciembre de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación	8
Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 31 de diciembre de 2020 versus 30 de septiembre de 2020. Fuente GIT de Talento Humano	9
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	10
Tabla 5 Variación contratación de la ANI vigencias 2020 versus 2019. Datos tomados de los informes de gestión de la contratación pública publicados en la página WEB de la ANI.	11
Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	12

Tabla 7 Obligaciones generadas en el cuarto trimestre de 2020 correspondientes a Laudos Arbitrales. Fuente Listado de obligaciones generado del SIF Nación. 12

Tabla 8 Sentencias pagadas durante octubre a diciembre de 2020. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera..... 15

Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. Fuente reportes de ejecución presupuestal generado del SIF Nación..... 16

Tabla 10 Plan de Austeridad 2020 de la ANI con las políticas de ahorro, suministrado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera..... 19

Tabla 11 Comparativo meta de ahorro programada versus meta lograda en la vigencia 2020. Fuente Vicepresidencia Administrativa y Financiera..... 23

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera..... 27

Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano. 29

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, adicionalmente, se efectuará un análisis comparativo de los rubros de gastos sobre las variaciones acumuladas de enero a diciembre de las vigencias 2019 y 2020 y reportadas por la ANI en el aplicativo de austeridad de la Presidencia de la República.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.”

4. METODOLOGÍA

Mediante correos electrónicos del 2 de marzo de 2021 se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones Plan de Austeridad para la vigencia 2020, los contratos suscritos, los reportes en el aplicativo de austeridad, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo octubre a diciembre de 2020.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Con la información recibida se realizó comparación de los gastos realizados durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019 y el mismo periodo de la vigencia 2020; también se verificaron las variaciones de los gastos reportados en el aplicativo de austeridad de la Presidencia de la República durante el periodo enero a diciembre de 2019 versus 2020, esto con el fin de establecer el nivel de ahorro y el cumplimiento de las metas establecidas por la ANI y las metas de austeridad del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020.

Se generó del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo octubre a diciembre de 2020.

Se realizó análisis de representatividad de los gastos de funcionamiento.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2018 y el Decreto No 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Se verificó el avance del cumplimiento del Plan de Austeridad de la vigencia 2020, establecido por la ANI en virtud del Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1009 de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto” que dice:

“ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO E INFORME. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido del 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Se realizó análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la Republica correspondientes al acumulado de la vigencia 2020 enviadas por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 5 y 10 de marzo de 2021; esto en virtud del Artículo 72 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” establece que: “Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte

del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral”.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del mes de octubre a diciembre de las vigencias 2019 y 2020 con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el nivel de ahorro durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019 respecto del cuarto trimestre de la vigencia 2020 y el acumulado de enero a diciembre de 2020 versus 2019.

5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$100.000,00 millones de pesos, aprobación que fue reducida durante la vigencia de 2020 en \$6.319,00 millones de pesos quedando como apropiación vigente al 31 de diciembre de 2020 un valor de \$93.680,95 millones de pesos.

En el siguiente gráfico se muestra la participación de la ejecución en la vigencia 2020, de cada uno de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes. pertenecientes al agregado presupuestal A – FUNCIONAMIENTO.

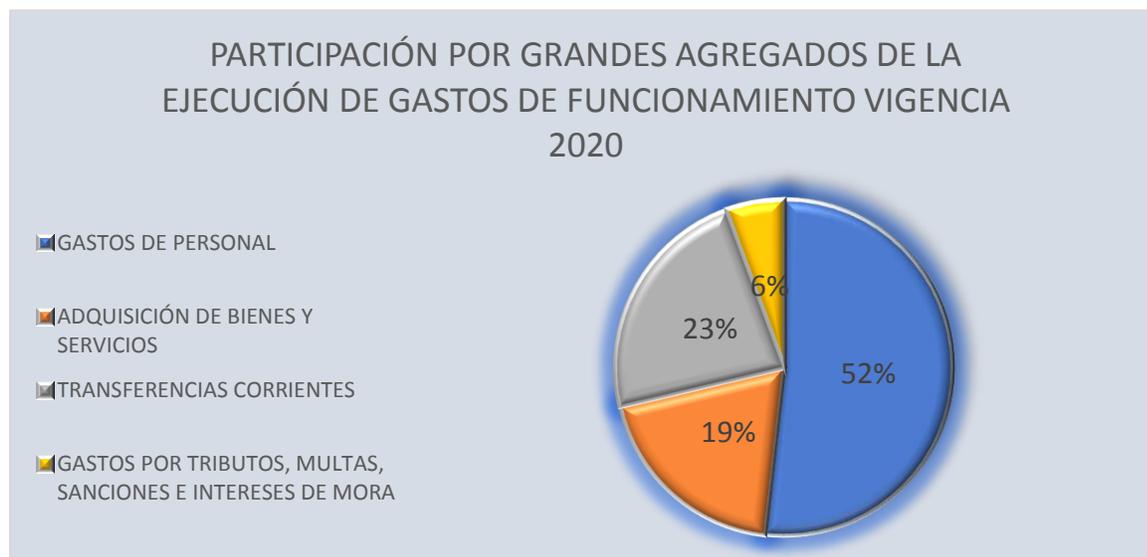


Ilustración 1 Datos tomados del reporte de ejecución presupuestal generado del SIIF Nación de enero a diciembre de 2020.

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2020 es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 52%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 19%, las Transferencias Corrientes con un 23% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 6%. Durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 la apropiación vigente del presupuesto de funcionamiento presentó las siguientes reducciones o adiciones:

Tabla 1 Variación del presupuesto de funcionamiento aprobado para la vigencia 2020, datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.

DESCRIPCION	APR. INICIAL 2020	APR. VIGENTE AL 31/12/2020	DIFERENCIA (+) ADICIÓN (-) REDUCCIÓN
FUNCIONAMIENTO	\$ 100.000.000.600	\$ 93.680.945.398	-\$ 6.319.055.202
GASTOS DE PERSONAL	\$ 47.199.141.600	\$ 47.931.280.548	\$ 732.138.948
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.419.071.000	\$ 18.133.422.626	-\$ 1.285.648.374
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 29.698.508.000	\$ 22.485.429.894	-\$ 7.213.078.106
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 3.683.280.000	\$ 5.130.812.330	\$ 1.447.532.330

Se comparó la apropiación vigente del año 2019 versus la apropiación vigente del año 2020 y se observó que, la apropiación de los gastos de funcionamiento de 2019 respecto de 2020 se incrementó en \$18.900,3 millones que en términos porcentuales equivalen a un 25%, dentro de los gastos de funcionamiento, el de transferencias corrientes tuvo un incremento de 166% al pasar de \$8.464 millones en la vigencia 2019 a \$22.485 millones en la vigencia 2020, el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora presentó un incremento del 43% al pasar de \$3.576 millones en el 2019 a \$5.130 millones en el 2020; los demás rubros presentaron un incremento normal en las apropiaciones.

5.2 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020

En la siguiente tabla se describe la variación de las obligaciones en el cuarto trimestre de la vigencia 2019 versus las obligaciones del cuarto trimestre de la vigencia 2020.

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones octubre a diciembre de 2019 versus octubre a diciembre de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT A DIC 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT A DIC 2020 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	13.275.592	14.203.923	928.331	6,99%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.835.732	5.765.089	929.357	19,22%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.470.936	10.691.273	7.220.337	208,02%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.576.000	5.130.812	1.554.812	43,48%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.158.260	35.791.097	10.632.837	42,26%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 versus el mismo periodo de 2020, los rubros que presentaron mayor aumento fueron los de transferencias corrientes y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en 208% y 43,5% respectivamente.

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del cuarto trimestre de la vigencia 2019 versus 2020:

➤ GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 31 de diciembre de 2020 que se suministró mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 por el GIT de Talento Humano versus al 30 de septiembre de 2020 es la siguiente:

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 31 de diciembre de 2020 versus 30 de septiembre de 2020. Fuente GIT de Talento Humano

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD SEP 2020	CANTIDAD DIC 2020	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que de octubre a diciembre de 2020 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informa y precisa que para el periodo octubre a diciembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos con ocasión a la provisión de vacantes de personal se encontraban amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto” que dice:

“ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.”

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto del rubro Gastos de Personal durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2019 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$9.211.587.026	\$9.912.431.358	\$700.844.332	7,61%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$2.793.989.556	\$3.084.527.585	\$290.538.029	10,40%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$1.270.015.795	\$1.206.964.943	-\$63.050.852	-4,96%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%

Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó:

La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

En el periodo octubre a diciembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la planta de personal.

➤ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley al órgano del Presupuesto General de la Nación-PGN.

Para verificar el ahorro en la contratación directa de la ANI se tomaron los informes de gestión de la contratación pública de las vigencias 2019 y 2020 publicados en la página Web de la ANI y se compararon los valores por cada modalidad, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 5 Variación contratación de la ANI vigencias 2020 versus 2019. Datos tomados de los informes de gestión de la contratación pública publicados en la página WEB de la ANI.

CONCEPTO/VIGENCIA	2020		2019		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VALOR (MILES \$)	CANTIDAD	VALOR (MILES \$)		
Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	558	42.942.548	666	73.868.642	-30.926.094	-41,87
Convenios o Contratos Interadministrativos	15	1.796.134	25	3.289.723	- 1.493.589	-45,50
Arrendamiento de Bienes e Inmuebles	2	1.874.532	1	190.400	1.684.132	884,52
TOTAL	575	46.613.214	692	77.348.765	-30.735.551	-39,74

En la tabla anterior, se observa una disminución del 39,74% del valor total de la contratación directa en la vigencia 2020 respecto de la vigencia 2019, que en valor corresponde a una disminución de \$30.735,5 millones; por cada concepto tenemos que, el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales disminuyó en un 41,87%, los convenios interadministrativos disminuyeron en el 45,50%, los de Arrendamiento de Bienes e Inmuebles aumentó en un 884,52% este aumento se presentó por los contratos 514 y 581 de 2020 de arriendo del inmueble para el manejo del archivo de la ANI cuyo objeto es “*El ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el uso y goce como cuerpo cierto del inmueble ubicado en la calle 20 No. 69B-20 y de los bienes y servicios conexos para el manejo de su archivo conforme la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas que se indican en este contrato*” por valores de \$414,5 millones y \$1.460 millones respectivamente.

➤ TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2019 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	-\$34.736.531,40	-\$95.488.102,89	-\$60.751.571,49	175%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$3.155.871.955	\$2.201.515.103	-\$954.356.852,69	-30%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$349.801.010	\$8.585.246.030	\$8.235.445.020,33	2354%
	TOTAL	\$3.470.936.434	\$10.691.273.030	\$7.220.336.596	

Como se observa en la Tabla anterior, el rubro de sentencias presentó una disminución del 30% al pasar de \$3.155,8 millones en el 2019 a \$2.201,5 millones en el 2020; el rubro que más incidió en el aumento en el gasto del periodo octubre a diciembre de 2019 versus 2020 de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES es el de Laudos Arbitrales, al presentar un aumento de \$8.235,4 millones; en las siguientes tablas se detallan los pagos realizados por concepto de Laudos Arbitrales y de sentencias y conciliaciones del periodo octubre a diciembre de 2020:

Tabla 7 Obligaciones generadas en el cuarto trimestre de 2020 correspondientes a Laudos Arbitrales. Fuente Listado de obligaciones generado del SIIF Nación.

# OBLIG	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
421220	267.250.749	PAGO INTERESES DEL REEMBOLSO HONORARIOS DE ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMON Y FUNCIONAM FIJADOS POR EL TRIB ARBITRAM EN AUTO NO 8 DEL 14 DE FEBRERO 2019, CONVOCADO POR AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., DIRIMIR CONTROVERSIAS CON ANI. 118843	PAGO INTERESES DEL REEMBOLSO HONORARIOS DE ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMON Y FUNCIONAM FIJADOS POR EL TRIB ARBITRAM EN AUTO NO 8 DEL 14 DE FEBRERO 2019, CONVOCADO POR AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., DIRIMIR CONTROVERSIAS CON ANI.
434020	1.302.893.726	REEMBOLSO HONORARIOS Y GASTOS T.A. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., VS. ANI. INCLUIDOS LOS INTERESES...	REEMBOLSO HONORARIOS DE ÁRBITROS Y DEL SECRETARIO, GTOS DE FUNCIO/TO Y ADMINCION CENTRO ARBITRAJE Y OTROS GTOS, INCLUIDOS LOS INTERESES CAUSADOS ACTA NO. 8 – AUTO NO 9 DEL 14 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), VJ 2158
449220	62.280.000	TERCER PAGO CONTRATO 2020. CONTRATO VJ 388	SERV PROF ESPECIALIZ EJERC REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑ A LA ANI DENTRO DEL TRIB DE ARBRIT CONVOC POR CONCES SAN RAFAEL SA RAD CAM CIO BTA No.116306. VJ 26353
460620	2.412.190.735	REEMBOLSO DEL VALOR DE LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS Y DEL SECRETARIO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y OTROS GASTOS, INCLUIDO LOS INTERESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 21 DEL 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD AUTOPISTAS SANTANDER S.A., PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	REEMB VALOR HONORARIOS ÁRBITROS Y SECRETARIO, GASTOS DE FUNC Y ADMON CENTRO DE ARBITRAJE Y OTROS GASTOS, INCLUIDO LOS INTERESES, ACTA NO. 21 DEL 22/10/2019, DENTRO DEL TRIB. ARB CONVOC POR SOC.AUTOP SDER S.A., PARA DIRIMIR CONTROV CON LA ANI.VJ.130063

# OBLIG	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
461720	62.280.000	CUARTO PAGO VJ-387 FACTURA HEPD-864	ADICIONAR EL CONTRATO 387 CUYO OBJETO ES SERV PROF ESPECIALIZ EJERC REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIB DE ARBITR CONVOC POR SOC VIA 40 EXPRESS SAS RADICADO CAM DE COMERCIO BTA 115597 VJ.89703
467020	12.019.000	TERCER PAGO CONTRATO VJ 479. FACT ACR 218	SERVS PROFS ESPEC FINANC Y CONTABLE ELABO DICTAMEN PERICIAL INDEPENDTE DE CONTRADICCIÓN PRESENT DENTRO T.A. QUE INSTAURÓ LA UT DESARROLLO VIAL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA N° 15811, VIRTUD CONTRATO 005_1999 CONTRA ANI, APOYO ..VJ 6887
467220	180.000.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 467. FACT FEL 24	SERV PROFES ESPEC PARA REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI TRÁMITES ARBITRALES CONVOCADOS POR LA SOC CÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A.S. EN LIQUID – CODAD S.A.S., RAD. DE LA CÁMARA COMERC DE BTÁ N° 15857 Y 15920, PARA DIRIMIR...VJ59433
467920	62.280.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 384. FACT GASI-2.	PRESTAR SERV PROF ESPC EJERCER REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI, DENTRO TRIBUNAL ARBITRAMENTO CONV POR SOCAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. RAD CAMARA COMERCIO BOG N° 15613 PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES ANI. VJ 2197
490220	62.280.000	CUARTO PAGO CONTRATO VJ 388. FACT HEPD 865.	ADICIONAR CTO VJ 388-2020 CUYO OBJETO ES: SERV PROF ESPECIALIZ EJERC REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITR CONVOC POR CONCES SAN RAFAEL SA RAD CAM CIO BTA No.116306. M 121613
495820	124.560.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 534. FACT 208.	PRESTAR SERV PROF ESPEC EJERCER REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIB. DE ARBITRAM CONVOCADO POR LA SOC. PORTUARIA RNAL DE B/VENTURA S.A., CON RAD.CÁMARA DE CIO DE BOGOTÁ N.121660 PARA DIRIMIR CONTROVER EXISTENTES CON LA ANI.M.10032
495920	124.560.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 476. FACT 207.	SER PROF ESPC EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR ANI DENTRO DEL T.A. CONV POR SOCIEDAD CONCESIÓN TRANSVERSAL SISGA SAS., RAD CÁMARA COMERCIO BTÁ N. 121233 DIRIMIR CONTROVERSIAS EXISTENTES CON ANI.VJ6943
512520	31.140.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 362. FACT 1	PRESTAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S RADICADO 15812 VJ 18743
515320	124.560.000	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 478. FACT OP 33	PRESTAR SERVS PROF ESPE EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A. CONV POR SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, RADICADO CÁMARA COMERCIO BOGOTÁ N. 121886 PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS M 9523
522020	10.710.000	PAGO HONORARIOS A FAVOR DEL PERITO	GIRAR A FAVOR DEL PRESIDENTE DEL TA CONVOCADO POR VIAS DE LAS AMERICAS RAD CCB NO 15744 POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEFINITIVOS A FAVOR DEL PERITO, FIJADOS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EN EL ACTA NO 34 – AUTO 42 DEL 12 DE NOVIEMBRE/2020 VJ144733
550620	62.280.000	SEGUNDO PAGO CONTRATO VAF-457 DE 2020. FACTURA 2- IVA INCLUIDO	PRESTAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S RADICADO 15812 VJ 18743
558120	25.987.474	Pago intereses del 3 al 22 de octubre de 2020, por reembolso del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, incluido los intereses, conforme a lo	PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES REEMBOLSO HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO FIJADOS POR EL T.A EN EL ACTA NO. 21 DEL

# OBLIG	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
		establecido en el Acta No. 21 del 22 de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Autopistas Santander S.A., para dirimir las controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura.	22/10/2019 CONVOCADO SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A VJ 149923
564320	62.280.000	SEGUNDO PAGO CONTRATO VJ 384. FACT GASI 3	PRESTAR SERV PROF ESPEC EJERCER REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI, DENTRO TRIBUNAL ARBITRAMENTO CONV POR SOCAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. RAD CAMARA COMERCIO BOG N° 15613 PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES ANI. VJ 2197
564420	22.500.000	SEGUNDO PAGO CONTRATO VJ 467. FACT FEL 53	SERV PROFES ESPEC PARA REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI TRÀMITES ARBITRALES CONVOCADOS POR LA SOC CÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A.S. EN LIQUID – CODAD S.A.S., RAD. DE LA CÁMARA COMERC DE BTÁ N° 15857 Y 15920, PARA DIRIMIR...VJ59433
572320	62.280.000	TERCER PAGO CONTRATO VJ 455. FACT 211.	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJECER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD OPAIN S.A. IDF RAD CAMARA COMERCIO BOG 114537 DIRIMIR CONTROVERSIAS CON LA ANI. VJ 48553
572420	62.280.000	SEGUNDO PAGO CONTRATO VJ 455. FACT 210.	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJECER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD OPAIN S.A. IDF RAD CAMARA COMERCIO BOG 114537 DIRIMIR CONTROVERSIAS CON LA ANI. VJ 48553
577620	2.189.697.152	Pago reembolso por concepto de honorarios de los árbitros, de la secretaria, gastos de administración y funcionamiento fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por a la UT DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA., identificada con NIT 830.059.605-1, conforme a lo establecido en el Acta 5 - Auto No. 8 del 22 de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la UT Desarrollo vial del Valle del Cauca y Cauca (15811), para dirimir las controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura.	REEMBOLSO HONOR ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMON Y FUNCIONAM FIJADOS POR EL TRIB. ARBIT CONVOCADO POR UT DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA., PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS CON LA ANI [RAD CCB 15811]AUTO NO 8 DEL 22/04/2019.VJ 156433
630320	1.046.060.400	PRIMER PAGO CONTRATO VJ 559. FACT 20200006993	PRESTAR SERV JURÍD PROFES ESPEC ASESORÍA, ACOMPTO Y REPRES DE LA ANI EN CADA ETAPAS T.A. INICIADO POR LA SOC. YUMA CONCESIONARIA S. A EL 30 DE NOV DE 2017 ANTE CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL- 23250, DIRIMIR CONTROV EXISTENTES CON LA ANI.VJ 133933

Tabla 8 Sentencias pagadas durante octubre a diciembre de 2020. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

Fecha de pago	Identificación	Valor Pesos BRUTO	Fecha Obligación Registro SIIF	Objeto del Compromiso
16/10/2020	830143442	\$1.768.557.156,00	OBILGACION No. 451420 DEL 14/10/2020	"DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS FIJADOS EN LA DEMANDA ARBITRAL AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT VS ANI, DENTRO DEL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO EN EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BAJO EL RADICADO 2018-483 VJ26583.
10/11/2020	223295	\$34.974.221,98	OBILGACION No. 485120 DEL 06/11/2020	PAGO DEL SALDO RESTANTE ORDENADO DENTRO DEL INCIDENTE DE PERJUICIOS DERIVADO DEL PROCESO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN No.25183310300120060028000 FORMULADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA ANIBAL ROBAYO RODRIGUEZ, Diomedes Robayo Rodríguez, Juan de Jesús Robayo Rodríguez y Jose Miguel Sarmiento Rubiano. Resolución No. 20206060015565 del 29-10-2020 de la ANI.PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MIGUEL SARMIENTO RUBIANO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA (PROCESO EXPROP 2006-00280) VPRE 37253.
14/12/2020	624525	\$12.824.222,00	OBILGACION No. 558420 DEL 09/12/2020	ATENDER LAS ÓRDENES DE PAGO CONTENIDAS EN EL AUTO DEL 8/05/2018 Y EL 3/07 /2020 DICTADAS POR EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO PROCESO DE EXPROPIACIÓN RADICADO 2018-89 ANI VS LUZ MARDELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS VPRE 150443. Expropiación rotulada con el número de radicación 05697311200120180008900.
14/12/2020	890500046	\$34.594.009,00	OBILGACION No. 558520 DEL 09/12/2020	PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 5 DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN RADICADO NO. 2018-219 VPRE 50433. dentro del proceso de expropiación Radicado No. 54405310300120180021900. Resolución 20206060017605 del 01-12-2020 de la ANI.
28/12/2020	3776306	\$102.859.754,00	OBILGACION No. 610120 DEL 23/12/2020	PAGO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 5/03/2019, ADICIONADA EL 27/11/2019, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINIST DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIREC N° 2012-145, DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO FERRER PADILLA Y OTROS VJ 159583. PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE SETENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, DENTRO DEL MEDIO DEL CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA No. 08001333301120120014500, PRESENTADA POR CESAR AUGUSTO FERRER PADILLA Y OTROS, POR CONCPETO DE PERJUICIOS MORALES. Resolución 20207010018295 del 11 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA ANI.

Respecto del rubro A-03-04-02-012 INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES), presentó en el periodo octubre a diciembre de 2020 y 2019 una ejecución negativa; mediante correo del 17 marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que la Agencia realizó las correspondientes gestiones de cobro ante las Entidades Promotoras de Salud -EPS- de las incapacidades de los funcionarios generadas en la vigencia 2020 por enfermedad general y por maternidad y paternidad que superaron los 2 días hasta 180 días, liquidadas y pagadas en las diferentes nóminas. Por lo cual, como consecuencia de dicha gestión las EPS efectuaron pagos a la entidad por estos conceptos, donde en el último trimestre del 2020 se recibió la suma de \$161.762.041, que en la cadena presupuestal se registran como reintegros presupuestales que reducen las órdenes de pago y las obligaciones, reflejando saldos en los diferentes RPs que se proceden a liberar mediante memorando soportado por los reintegros.

La respectiva gestión realizada por la ANI para el reintegro de los valores correspondientes a las incapacidades incidió en la disminución de los gastos del rubro de transferencias corrientes.

➤ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2019 versus 2020 del rubro Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. Fuente reportes de ejecución presupuestal generado del SIF Nación

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2019 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$3.576.000.000,00	\$5.130.812.330	\$1.554.812.330	43%

Como se observa en la Tabla anterior, en este rubro se cancela la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, que presentó un aumento del 43% en el cuarto trimestre de 2020 respecto del mismo periodo del 2019; sin embargo, en la vigencia 2020 se obligó la suma de \$2.980,7 millones como pago parcial de la tarifa de control fiscal de la ANI según Resolución No. 17155 del 23 de noviembre de 2020, quedando un saldo pendiente de pago; mediante correo del 17 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera, precisó los siguientes motivos por los cuales, en la vigencia 2020 no se canceló la totalidad de la cuota de auditaje:

“El Decreto 2411 del 30 de diciembre 2019 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” de las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, dentro de las que se encuentran la Agencia Nacional de Infraestructura, asignó en el año 2020 una apropiación en el objeto de gasto A-08-04-01 “*Cuota de Fiscalización y Auditaje*”, de la subcuenta A-08-04 “*Contribuciones*”, de la cuenta A-08 “*Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora*” del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por la suma de \$3.683.280.000, para atender el pago de la tarifa de control fiscal.

De la apropiación asignada en la vigencia 2020 por \$3.683.280.000, se ejecutó y pagó en el mes de enero de 2020 la suma de \$702.488.100, correspondiente al valor causado de la vigencia 2019 y pendiente de pago de ese año por falta de apropiación presupuestal.

Es así, que el saldo de apropiación disponible en la vigencia 2020 del objeto de gasto A-08-04-01 “*Cuota de Fiscalización y Auditaje*”, después de realizar el pago de lo causado y no pagado de la vigencia 2019 ascendía al valor de \$2.980.791.900.

Mediante la Resolución No. 0030 del 15 de octubre de 2020, proferida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se fija a la Agencia Nacional de Infraestructura la tarifa de control fiscal para la vigencia 2020 en la suma de \$9.068.395.505, por lo cual, con la apropiación disponible por valor de \$2.980.791.900 se realizó un primer pago parcial, quedando un valor pendiente de pago de \$6.087.603.605.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, por intermedio del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, realizó con corte al 16 de diciembre de 2020 una revisión de cada objeto de gasto, ordinal y subordinal que conforma el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, exceptuando la cuenta A-03-10 “*Sentencias y conciliaciones*”, donde se estableció un valor disponible y libre de afectación susceptible de ser trasladado para cubrir una parte de la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, hasta por la suma \$1.447.532.329,55.

Mediante Acuerdo No. 004 del 18 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura aprobó el traslado presupuestal para cubrir una parte del déficit del rubro A-08-04-01 “*Cuota de fiscalización y auditaje*”, el cual fue aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo señalado en la comunicación No. 2-2020-069073 del 29 de diciembre de 2020 y radicado en la Entidad con el No. 20204091319342 del 30 de diciembre de 2020.

La suma trasladada al rubro A-08-04-01 “*Cuota de fiscalización y auditaje*” por valor \$1.447.532.329,55, se comprometió y obligó a finales de diciembre de 2020 y es el segundo pago parcial de la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, de tal forma que al 31 de

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

diciembre de 2020 quedó un saldo pendiente de pago por valor de \$4.640.071.275,45, por falta de apropiación disponible.

Es importante mencionar que la apropiación definitiva al 31 de diciembre de 2020 del rubro A-08-04-01 “Cuota de Fiscalización y Auditaje” fue de \$5.130.812.329,55, recursos que se fueron comprometidos y obligados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta el artículo 35 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” y el artículo 38 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” donde se estipula que: “(...) **las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.**”, en enero de 2021 se realizó el tercer y último pago de la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República correspondiente a la vigencia fiscal de 2020.”

5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2020 mediante el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020, en virtud del Artículo 69 de la Ley No. 2008 de 2019 que dice “ARTÍCULO 69. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral.”. En consecuencia, la ANI estableció para la vigencia 2020 el Plan de Austeridad 2020, el cual se remitió a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 en el que se detallan los conceptos, las metas y las políticas de ahorro, así como los ajustes realizados al Plan de Austeridad inicial de la vigencia 2020; en este informe se presenta el resultado del Plan de Austeridad al 31 de diciembre de 2020 y se analizan el cumplimiento de las mismas, a continuación se relaciona el Plan de ahorro:

Tabla 10 Plan de Austeridad 2020 de la ANI con las políticas de ahorro, suministrado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 3 - APOYO A LA GESTIÓN	Art. 3 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	0%	La ANI celebra los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para cumplir con su misión, objetivos y metas. No es posible establecer una meta de ahorro por lo siguiente: (i) Se contrata el personal requerido para apoyar la gestión de la Agencia; (ii) Los honorarios de los contratos de prestación de servicios para el personal de apoyo a la gestión se ajustaron en la vigencia 2020 con respecto al año 2019; (iii) En los Contratos de apoyo se incluyen los abogados para la defensa del Estado lo cual depende de las necesidades que se presenten en este aspecto.
Art. 4 - HORAS EXTRAS	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	20%	Se reconoce y paga hasta 80 horas a los funcionarios que tienen derecho.
Art. 4 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	10%	Se reconocen y pagan en dinero, hasta 80 horas extras a los funcionarios que tienen derecho
Art. 5 - ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación.	N.A.	La Agencia no ha suscrito contratos que implique mejoras suntuarias. Así mismo, no está previsto cambiar de sede. Desde el año 2012 se suscriben contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la Agencia, con sede en Bogotá. La Agencia no tiene oficinas regionales.
Art. 5 - BIENES MUEBLES ESPECÍFICOS	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación.	N.A.	La Agencia no ha realizado adquisición de muebles como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, tableros interactivos, calentadores, hornos. No se tiene contemplado efectuar estos gastos salvo que se presente una necesidad que impacte el normal funcionamiento de la Agencia o de alguna de sus dependencias, lo cual será debidamente justificado.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 6 - TIQUETES	Art. 6 Todos los viajes aéreos deberán hacerse en clase económica (salvo justificados ante DAPRE con duración mayor a 8 horas), no se reconocerán gastos de traslado de funcionarios que hagan parte de la comitiva Presidencial o Vicepresidencial o utilicen avión Presidencial o transporte designado para Presidente de la República o Vicepresidenta de la República.	10%	Mediante la Resolución No. 079 de 2019, modificada por la Resolución No. 460 de 2019, se reglamentan las comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios y los gastos de desplazamiento para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente en la plataforma de solicitud de tiquetes aéreos de nuestro actual proveedor de tiquetes se tiene establecido restricción de compra de tiquetes en clase ejecutiva y compra de tiquetes en clase flexible sólo para Presidente y Vicepresidentes, a menos que se justifique la necesidad de comprar en esta clase a algún otro colaborador soportado en la urgencia del viaje y la disponibilidad aérea al momento de la compra.
Art. 7 - VIÁTICOS	Art. 7 Reconocimiento de viáticos. Medidas de austeridad en gastos por comisiones en general por concepto de viáticos.	10%	Mediante la Resolución No. 079 de 2019, modificada por la Resolución No. 460 de 2019, se reglamentan las comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios y los gastos de desplazamiento para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura.
Art. 10 - EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	Art. 10 Realizar únicamente eventos estrictamente necesarios privilegiando uso de espacios institucionales, coordinador con otras entidades las necesidades similares, únicamente refrigerios en casos necesarios, racionalización de papelería y elementos de apoyo privilegiando uso de tecnología.	20%	La Entidad en el primer semestre no realizó erogación por este concepto.
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. En esta línea encuentre los valores de referencia del concepto.	0%	Este item hace relación al servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de la Agencia. Se modifica la meta estimada para la vigencia 2020 en razón a que muy probablemente no se genere ahorro al cierre de la vigencia 2020, por cuanto: (i) En el primer semestre de la vigencia 2020 el contratista paso las facturas de los meses de enero a abril de 2020, las cuales fueron obligadas y pagadas en ese semestre, quedando pendiente de cobrar por parte del contratista los meses de mayo y junio, los cuales se obligaron y pagaron en el segundo semestre de 2020 y (ii) las condiciones del contrato con respecto al personal requerido de la vigencia 2019 es el mismo para la vigencia 2020, sin embargo, de un año a otro se presenta un incremento en el valor mensual de la prestación del servicio como consecuencia del porcentaje de aumento del SMLV de la vigencia 2020 con respecto al 2019.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD: En esta línea se reporta el monto correspondiente a lo efectivamente ejecutado en esquemas de seguridad de la Entidad	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.	N.A.	La Agencia no tiene esquemas de seguridad, por lo cual no se establece meta de ahorro en este ítem.
Art. 14 - PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán. usar medios digitales...reducir el consumo de implementos de oficina... racionalizar llamadas telefónicas... contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%.	20%	Control permanente sobre el consumo de papelería, con la cultura del cero papel fijando controles con códigos en los servicios de fotocopiado e impresión, implementando esquemas tecnológicos en procura de cumplir la política de CERO PAPEL.
Art. 14 - TELEFONÍA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán usar medios digitales...reducir el consumo de implementos de oficina...racionalizar llamadas telefónicas...contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%.	10%	La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en la política de Austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de estos servicios se mantiene con un valor promedio constante. El Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 establece un ahorro obligatorio a las entidades del 10% respecto del año anterior generado por la contratación de planes corporativos de telefonía móvil o conmutada. Sin embargo, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene desde años anteriores contratado estos planes, que le han generado ahorros desde vigencias anteriores, por lo cual, el incremento que se pueda presentar de un año a otro es generado por el aumento de los precios de las tarifas y no por el consumo del servicio.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 18 - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje (servicios de agua y aseo).	0%	<p>En este ítem se incluye el servicio de agua y alcantarillado, no clasificado anteriormente. Con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el consumo de agua en las oficinas se ha incrementado en el primer semestre de 2020 con respecto al primer semestre de 2019, debido a la necesidad de realizar limpieza y desinfección de baños, oficinas y áreas comunes con una periodicidad mayor a la presentada el año anterior.</p> <p>Dentro de las políticas de ahorro y al tener la entidad sus oficinas en un edificio amigable con el medio ambiente, el servicio de acueducto genera ahorros importantes dado que el edificio cuenta con tanques que permiten la reutilización del agua y se aprovecha en el sistema hidrosanitario.</p> <p>Es importante mencionar que, por el aislamiento obligatorio, durante el II trimestre se realizaron varias sensibilizaciones y campañas en las que se incentivó el ahorro y uso eficiente de los recursos, así como la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos generados en nuestros hogares.</p>
Art. 18 - CONSUMO DE ENERGÍA	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje. Deberá lograrse ahorro en consumo de energía de 10% con respecto a año anterior.	10%	<p>Se ha adelantado el cambio de iluminación fluorescente por iluminación LED; se han instalado sensores de movimiento para activar la iluminación, de igual forma en las noches o fines de semana se bajan los interruptores en aquellas áreas que no requieren iluminación, con lo cual se genera un menor consumo de energía.</p>

Para verificar el avance en el cumplimiento del Plan de Austeridad durante el periodo enero a diciembre de 2020 se verificaron los valores reportados por la ANI en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República y se comparó la meta de ahorro con el porcentaje de ahorro del durante la vigencia 2020, datos suministrados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021; observando que la emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional, insidió en el consumo de varios ítems del gasto, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 11 Comparativo meta de ahorro programada versus meta lograda en la vigencia 2020. Fuente Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Concepto	Descripción	Meta estimada % (1)	% Ahorro al 31 Dic 2020 (2)	Puntos porcentuales de ahorro o desahorro (3) = (2) - (1)	Meta de ahorro % Reflejado en el aplicativo Presidencia (4)	Detalle registrado en aplicativo de Presidencia
Art. 3 - APOYO A LA GESTIÓN	Art. 3 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	0%	0%	0,0%	1	No hay ahorro por incremento honorarios mensuales en 2020 con respecto a 2019. La Entidad suscribe CPS apoyo a la gestión necesarios para cumplir sus funciones. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$26.184.507.448,68; Vr. 2020 \$29.381.125.335,93.
Art. 4 - HORAS EXTRAS	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	20%	31,3%	11,3%	31	Ahorro 31,3%. Se reconoce y paga hasta 80 horas a los funcionarios que tienen derecho. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$83.325.633,63; Vr. 2020: \$57.219.040,85
Art. 4 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	10%	32,2%	22,2%	32	Ahorro 32,2%. La Entidad solo indemniza vacaciones a personal retirado o por estricta necesidad del servicio. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$481.015.539,06; Vr. 2020: \$325.946.330,31.
Art. 5 - ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación.	N.A.	0%	N.A.	1	No hay ahorro. Sistema incluye arriendo sede ANI, que esta desde el año 2012, no debe registrarse en este ítem. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$0; Vr. 2020: \$84.997.707,15. En 2020 se realizaron adecuaciones para bienestar de los funcionarios.
Art. 5 - BIENES MUEBLES ESPECÍFICOS	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación.	N.A.	0%	N.A.	1	No hay ahorro. Sistema no actualiza lo editado Vr. 2019: \$30.224.947,72; Vr. 2020: \$384.497.220,52; Se realizaron adquisiciones requeridas para el normal funcionamiento de la entidad.

Art. 6 - TIQUETES	Art. 6 Todos los viajes aéreos deberán hacerse en clase económica (salvo justificados ante DAPRE con duración mayor a 8 horas), no se reconocerán gastos de traslado de funcionarios que hagan parte de la comitiva Presidencial o Vicepresidencial o utilicen avión Presidencial o transporte designado para Presidente de la República o Vicepresidenta de la República.	10%	70,7%	60,7%	71	Ahorro 70,7%. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$1.220.325.492.,12; Vr. 2020: \$357.074.524
Art. 7 - VIÁTICOS	Art. 7 Reconocimiento de viáticos. Medidas de austeridad en gastos por comisiones en general por concepto de viáticos.	10%	33,0%	23,0%	33	Ahorro 33,0%. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$854.802.111,52; Vr. 2020: \$573.144.642,95.
Art. 10 - EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	Art. 10 Realizar únicamente eventos estrictamente necesarios privilegiando uso de espacios institucionales, coordinador con otras entidades las necesidades similares, únicamente refrigerios en casos necesarios, racionalización de papelería y elementos de apoyo privilegiando uso de tecnología.	20%	100,0%	80,0%	100	Ahorro 100%. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$29.261.664,42; Vr. 2020: \$0.
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. En esta línea encuentre los valores de referencia del concepto.	0%	0,0%	0,0%	1	No hay ahorro. Este ítem solo incluye servicio de vigilancia en las oficinas de la ANI. Cada año el vr. mensual se incrementa con el % de aumento del SMLV. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$474.474.238,93; Vr. 2020: \$499.412.800,61
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD:	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. En esta línea edite los valores.	N.A.	0,0%	N.A.	1	La Agencia no tiene esquemas de seguridad por lo tanto su ejecución es cero. Sistema no permite colocar meta 0 en ningún ítem.

Art. 14 - PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán usar medios digitales reducir el consumo de implementos de oficina racionalizar llamadas telefónicas contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%.	20%	30,5%	10,5%	30	Ahorro 30,5%. Sistema y anexo técnico incluye servicios edición, por tanto, se agrega CPS de este servicio. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$594.113.728,87; Vr. 2020: \$413.096.072,03.
Art. 14 - TELEFONÍA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán usar medios digitales reducir el consumo de implementos de oficina racionalizar llamadas telefónicas contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%.	10%	0,3%	-9,7%	10	Ahorro 0,30%. La ANI tiene plan telefonía celular corporativo, asignación y uso celulares solo-directivos, vr. promedio mensual constante. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$64.656.675,03; Vr. 2020: \$64.491.773,13. Sist no permite modifica meta.
Art. 18 - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje (servicios de agua y aseo).	0%	16,4%	16,4%	16	Ahorro 16,4%. Sistema incluye servicio agua, alcantarillado y aseo. Sistema no actualiza lo editado. Vr. 2019: \$5.438.177,72; Vr. 2020: \$4.548.688. Edificio oficinas ANI amigable con medio ambiente tanques reutiliza agua y se utiliza sistema hidrosanitario.
Art. 18 - CONSUMO DE ENERGÍA	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje. Deberá lograrse ahorro en consumo de energía de 10% con respecto al año anterior.	10%	19,2%	9,2%	10	Ahorro 19,2%. Vr. 2019 y 2020 bien. Políticas consumo energía, cambio iluminación LED, sensores de movimiento, noche y fines semana bajan interruptores en áreas que no requieren iluminación; funcionarios trabajo en casa. Sistema no permite modificar meta.

En la tabla anterior se observa que los rubros que no presentaron ahorro fueron los siguientes:

- El de apoyo a la gestión al pasar de \$26.184,5 millones en el 2019 a \$29.381,1 millones en el 2020, según la ANI no se estableció meta de ahorro dado que se suscribieron contratos de prestación de servicios necesarios para cumplir con las funciones y que el incremento se debió principalmente por el ajuste de los honorarios de la vigencia 2020 respecto de la de 2019 y que en los contratos de apoyo se incluyeron los abogados para la defensa del Estado que dependen de las necesidades que se presenten.
- Adquisición y mantenimiento de bienes inmuebles no se estableció meta de ahorro para la vigencia 2020, se verificaron las obligaciones de la vigencia 2020 y se observó la No 683320 del 31/12/2020 con la que se realizó pago por \$84.997.584 a Contruvas como pago del contrato VAF-567 de 2020 (factura CING612) cuyo objeto del compromiso es la adecuación de espacios, oficinas y estaciones de trabajo, incluyendo el suministro de mobiliario y materiales.

Respecto de adquisición de bienes muebles se observó que con el contrato VAF-566 de 2020 se adquirió por \$3.7 millones una maquina impresora color Datacard, con el software, la configuración, el diseño, la capacitación e insumos para la elaboración de tarjetas análogas-carnet para el personal que labora en la ANI; con el contrato No. VPRE-550 de 2020 por valor y pago único de \$364,9 millones cuyo objeto del compromiso es la adquisición, instalación y configuración del sistema de almacenamiento de la ANI; y \$9,7 millones correspondientes al contrato VAF-567 con objeto del compromiso la adecuación de espacios, oficinas y estaciones de trabajo, incluyendo el suministro de mobiliario y materiales.

- Servicios de investigación y seguridad no se estableció meta de ahorro en el Plan de Austeridad para la vigencia 2020 toda vez que la entidad no tiene esquemas de seguridad, en este rubro se registra el servicio de vigilancia de las oficinas de la ANI según contrato VAF-663 con objeto de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la ANI ubicadas en la calle 24 No. 59-42 torre 4 pisos 2,6,7 y torre 3 piso 8.
- Del servicio de telefonía se observó que durante la vigencia 2020 se presentó un ahorro del 0,3% siendo la meta del 10% por lo que no se cumplió con la meta de ahorro establecida en literal d. del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020, que dice:

“ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.”

No obstante, la VAF informó que la ANI cuenta actualmente con un plan de telefonía celular corporativo que fue contratado en vigencias anteriores y en su momento generó lo ahorros esperados, además, estos planes cumplen con las directrices de austeridad del Decreto 1009 de 2020 al ser asignados únicamente a los niveles directivos de la ANI, con planes cerrados y para el servicio de Roaming internacional solo se habilita con autorización escrita, los planes son con tarifa fija mensual y son cerrados.

En cuanto al servicio de telefonía fija y conmutada se informó que para el periodo octubre a diciembre de 2020 no se reportaron llamadas internacionales y el consumo del mismo periodo se observó constante al tener cargos fijos mensuales con variaciones mínimas, el servicio de telefonía IP cuenta con un código para llamadas a celular y larga distancia asignados por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias.

Para el servicio de impresión en el cuarto trimestre de la vigencia 2020 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operativo y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de

junio de 2021; es importante anotar que el contrato VAF-661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa y que como consecuencia los valores unitarios por cada concepto sufrieron un incremento. En la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado de los periodos octubre a diciembre de 2019 versus 2020.

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	IV TRIMESTRE 2019		IV TRIMESTRE 2020	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	552.395	45.848.785	66.081	7.202.829
Fotocopias Color Carta y Oficio	21.012	777.444	2.298	117.198
Digitalización	1.113.200	41.188.400	1.892.332	96.508.932
Impresiones	0	0	49.695	5.963.400
Fotoplanos	153	2.147.019	0	0
Escáner Planos Color	138	1.518.000	0	0
Plóter Pliego Color	76	1.216.000	0	0
Impresiones Doble Cara	601	601.000	0	0
Anillados	61	305.000	0	0
Plóter 1/4 de Pliego Color	0	0	651	491
IMPRESIONES FULL COLOR KIMBERLY CARTA	0	0	69	69.000
SUBTOTAL		93.601.648		109.861.850
IVA		17.784.313		21.025.752
TOTAL		111.385.961		130.887.602

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total presentó un incremento de \$19,5 millones de pesos entre el cuarto trimestre de la vigencia 2019 versus el 2020, debido principalmente al aumento de \$55,3 millones por concepto de digitalización; mediante correo del 10 de marzo de 2021 el área de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera informó que este incremento se presentó por la digitalización de los archivos de procesos disciplinarios, de los documentos soportes de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, expedientes prediales y documentos solicitados por los órganos de control y Tribunales; situación presentada por la Emergencia Económica y Social decretada por el Gobierno Nacional.

Sin embargo, como se presentó en la Tabla 11 de este informe, por el concepto de papelería, útiles de escritorio y oficina, presentó un ahorro durante la vigencia 2020 respecto de la vigencia 2019 y se cumplió con la meta de ahorro del 20% dado que se reportó un ahorro en el aplicativo de austeridad de la Presidencia de la República del 30%.

Respecto de los controles el área de Servicios Generales informó que para las fotocopias superior a 50 unidades se tiene que diligenciar el formato GADF-F-042 Control de Fotocopiado; por otra parte, las impresoras para el servicio de impresión, escaneado y fotocopiado, están configuradas para cada usuario en su PC, para que estas se realicen mediante un código asignado y luego tienen que dirigirse hasta la maquina y digitar el código para que se realice la operación, de lo contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar los documentos que no se les ingreso el código y así se evita el desperdicio de recursos.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2020 se realizaron impresiones a color y en papel Kimberly por lo cual se evidencia incumplimiento a lo establecido en el literal a. del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020 y el artículo 2.8.4.5.3 del Decreto 1068 de 2015, que dicen:

Decreto 1009 de 2020

“ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.”*

Decreto 1068 de 2015

“Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.”

Respecto de los rubros de horas extras, indemnización por vacaciones, tiquetes, viáticos, eventos operadores logísticos, papelería, útiles de escritorio y oficina, sostenibilidad ambiental y el consumo de energía, en la Tabla comparativa de la meta de ahorro, se observó que cumplieron con la meta fijada de ahorro y en algunos casos el nivel de ahorro estuvo por encima de la meta fijada.

5.4 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

Para la reutilización y reciclaje de implementos de oficina, el área de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo del 10 de marzo de 2021 que la entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, para el caso de la ANI corresponde a papel, luminarias, envases, estos son recogidos por el personal de aseo y se entrega para disposición final a la cooperativa ecoambiental.

Es importante destacar las campañas de concientización realizadas por la ANI mediante correos electrónicos informativos y charlas virtuales, para que los servidores de la entidad tomen conciencia del adecuado uso de los recursos, entre las campañas realizadas en el periodo octubre a diciembre de 2020 se destacan las siguientes:

Biodiversidad SDA

En esta charla se sensibilizó a los colaboradores de la agencia en el cuidado de los ecosistemas de la ciudad, la importancia de estos a nivel cultural, de sostenimiento, regulación de calidad del aire, del clima y de los suelos. Adicional, se dará a conocer la diferente variedad de fauna y flora en Bogotá, realizada el 7 de octubre de 2020.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - PNUD

Dentro de esta charla con profesionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD se dio a conocer los objetivos de desarrollo sostenible. Se habló puntualmente sobre los proyectos que se están desarrollando en el Ministerio de Transporte enfocados en el objetivo de adoptar medidas para combatir el cambio climático.

Se habló además de las actualizaciones del Acuerdo de Paris y cuál ha sido la participación del Ministerio de Transporte y las entidades en el proceso, realizada el 21 de octubre de 2020.

Iniciativa MAS compost MENOS basura

En esta charla con la creadora de la iniciativa +compost -basura, Jessica Rivas, se buscó concientizar a los colaboradores de la Agencia en la importancia de separar los residuos orgánicos que se generan en los hogares disminuyendo la carga contaminante en los rellenos sanitarios, y de esta forma poder aprovechar los residuos, produciendo compost y contribuyendo a una agricultura más limpia, realizada el 25 de noviembre de 2020.

5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL DECRETO 1009 DE 2020

Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2020, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; o se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2020, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; o se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2020, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; o se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 032 de cierre vigencia 2019 y apertura 2020 en el SIIIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo octubre a diciembre de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó los soportes del pago No 5 por valor de \$61,9 millones de la Obligación No. 646220 del 29/12/2020 de las facturas electrónicas del 23/12/2020 No. 1067 y 1068 correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 sobre el contrato de servicio VAF-664 de 2019 con objeto Prestar los servicios de mantenimiento locativo correctivo para los bienes muebles, equipos y enseres de la Agencia Nacional de Infraestructura, en su sede de administrativa, bodega de archivo de gestión y bodega muebles y enseres.</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>	X		<p>Mediante Memorando 20217030046613 del 10 de marzo de 2021 la Vicepresidencia Jurídica informa que una vez consultada la base de datos del GIT de Contratación se determinó que la Entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas.</p> <p>Mediante correo del 1 de abril de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informa que: <i>“Se tenga en cuenta que la dinámica contable, hace que el movimiento que generan los convenios suscritos con otras entidades se lleve a la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Esta cuenta representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. Se debita con: 1) El valor de los recursos entregados en efectivo o 2) el valor de los derechos recaudados., y se Acredita con: 1) El valor de los recursos reintegrados en efectivo o 2) El valor de los pasivos pagados.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos.”</i> Esto mismo se reiteró en correo electrónico del 23 de marzo de 2021.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>	X		<p>Mediante Memorando 20217030046613 del 10 de marzo de 2021 la Vicepresidencia Jurídica informa que una vez consultada la base de datos del GIT de Contratación se determinó que la Entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas.</p> <p>Mediante correo del 1 de abril de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informa que: <i>“Se tenga en cuenta que la dinámica contable, hace que el movimiento que generan los convenios suscritos con otras entidades se lleve a la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Esta cuenta representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. Se debita con: 1) El valor de los recursos entregados en efectivo o 2) el valor de los derechos recaudados., y se Acredita con: 1) El valor de los recursos reintegrados en efectivo o 2) El valor de los pasivos pagados.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos.”</i> Esto mismo se reiteró en correo electrónico del 23 de marzo de 2021.</p>
<p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	X		<p>Mediante Memorando 20217030046613 del 10 de marzo de 2021 la Vicepresidencia Jurídica informa que una vez consultada la base de datos del GIT de Contratación se determinó que la Entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas.</p> <p>Mediante correo del 1 de abril de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informa que: <i>“Se tenga en cuenta que la dinámica contable, hace que el movimiento que generan los convenios suscritos con otras entidades se lleve a la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Esta cuenta representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. Se debita con: 1) El valor de los recursos entregados en efectivo o 2) el valor de los derechos recaudados., y se Acredita con: 1) El valor de los recursos reintegrados en efectivo o 2) El valor de los pasivos pagados.</i></p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
			<i>Por lo anterior, en su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS - OTROS ACTIVOS - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos." Esto mismo se reiteró en correo electrónico del 23 de marzo de 2021.</i>
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informa que "Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera."
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informa que "Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera."
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 10% el gasto de horas extras, como se estableció en el Plan de Austeridad 2020 de la ANI en virtud del Artículo 4 del Decreto 1009 de julio de 2020. Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 como son la No. 20204030014595 del 13 de octubre de 2020, la No. 20204030016535 del 17 de noviembre de 2020, la No. 20204030018245 del 10 de diciembre de 2020 y la No. 20204030019165 del 18 de diciembre de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos para estas divulgaciones. Hemos usado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co , redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, cartelera digital, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”.
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.		X	Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo octubre a diciembre de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado: <ul style="list-style-type: none"> Para los servicios de fotocopiado el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo de lframes@ani.gov.co, a partir del 4 de diciembre 2020 al correo nmaldonado@ani.gov.co, servicios generales para la autorización y de esta forma se controla. Los equipos para los servicios de impresión y fotocopiado están configurados para cada usuario con su computador PC, para que las impresiones y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que laboran en la ANI, así se evita el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión. <p>Se revisaron los reportes del consumo del servicio de impresión, observando que en el periodo octubre a diciembre de 2020 se realizaron impresiones full color en papel Kimberly carta; no obstante, no se evidenció que fue utilizada dentro de la excepción prevista en el</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
			Artículo 2.8.4.5.3. del Decreto 1068 de 2015, por lo cual se genera un incumplimiento a lo previsto en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”. Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”. Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”. Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020																					
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo octubre a diciembre de 2020 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.																					
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20217030046613 del 10 de marzo de 2021 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2020 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.																					
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación y los contratos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica de los meses de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el cuarto trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Herramientas avanzadas de Excel</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Inteligencia Emocional</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Ética y Buen Gobierno</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Servicio al Ciudadano</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Jornada de Inducción</td> <td>Virtual</td> <td align="center">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF	Virtual	0	Herramientas avanzadas de Excel	Virtual	0	Inteligencia Emocional	Virtual	0	Ética y Buen Gobierno	Virtual	0	Servicio al Ciudadano	Virtual	0	Jornada de Inducción	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																						
Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF	Virtual	0																						
Herramientas avanzadas de Excel	Virtual	0																						
Inteligencia Emocional	Virtual	0																						
Ética y Buen Gobierno	Virtual	0																						
Servicio al Ciudadano	Virtual	0																						
Jornada de Inducción	Virtual	0																						
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo octubre a diciembre de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de telefonía fija y celular, así:</p> <p>El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.</p> <p>Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de octubre a diciembre de 2020, observando que los cargos son prácticamente fijos sin importar el consumo.</p> <p>El área de Servicios Generales informa que durante el periodo octubre a diciembre de 2020, no se presentaron llamadas internacionales.</p>																					

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020																											
<p>Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...) 11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que “La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.”, adicionalmente reportó los servidores que tiene asignados planes de celular, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios</td> <td>\$156.439</td> <td>Presidente</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$105.473</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Sin Limite Empresarial 1GB</td> <td>\$62.118</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Inesperados 11 GB</td> <td>\$145.072</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1500 TD</td> <td>\$97.296</td> <td>Vicepresidente de Estructuración</td> </tr> <tr> <td>Sin Límite Empresarial 5000MB</td> <td>\$112.277</td> <td>Presidencia – Oficina de Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios + 10GB</td> <td>\$156.064</td> <td>Vicepresidente de Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$109.477</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table> <p>El área de Servicios Generales informó que durante el periodo octubre a diciembre de 2020, no se realizó ninguna compra o reposición de equipos de telefonía celular, que el servicio de rooming internacional solamente se habilita con autorización.</p>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente	Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria	Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso	Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo	Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración	Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Presidencia – Oficina de Comunicaciones	Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual	Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																												
Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria																												
Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso																												
Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo																												
Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración																												
Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Presidencia – Oficina de Comunicaciones																												
Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																												
<p>Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos</p>	X		<p>Mediante correo del 10 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que la asignación y los controles de los vehículos están fijados en la Resolución 1789 de 2019, el consumo de combustible se controla mediante un CHIP instalado en cada vehículo, el cual tiene asignado un cupo diario y mensual. Por lo anterior, la asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.</p>																											

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		<p>Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.</p> <p>El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.</p>
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		<p>Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.</p>
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera remitió base en Excel con la relación de las sentencias pagadas en el periodo octubre a diciembre de 2020 con sus respectivos soportes, observando que la ANI no incurrió en gastos adicionales para el Tesoro dado que los pagos se realizaron de manera oportuna como se indica en la tabla 8 del presente informe.</p>
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo octubre a diciembre de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que el valor pagado por mantenimiento preventivo durante el periodo octubre a diciembre de 2020 fue por valor de \$61.984.447 que corresponde a las facturas electrónicas No. SIP1067 por \$54.716.336 y 1068 por \$7.268.111 de mantenimiento oficinas pisos 2, 6, 7 y 8 del contrato VAF-664 de 2019 cuyo objeto es "Mantenimiento locativo correctivo para bienes muebles, equipos y enseres de la ANI en sede administrativa, bodega".</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		En el periodo octubre a diciembre de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”. Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Decreto 1009 de 2020 ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informa y precisa que “para el periodo octubre a diciembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la	X		En el periodo octubre a diciembre de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma. Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>			<p>Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.</p> <p>En la vigencia 2020 versus el 2019 el valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión presentó una disminución de \$30.926 millones que en términos porcentuales equivale a una reducción del 41,87%</p>
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 4. HORAS EXTRAS Y VACACIONES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p> <p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	X		<p>En la Tabla 11 del presente informe se observa que a 31 de diciembre de 2020 se presenta un ahorro acumulado en el reconocimiento y pago de horas extras del 31% y la meta anual es del 20%, este ahorro en valor corresponde a una disminución de \$26 millones al pasar de \$83,3 millones en el 2019 a \$57,3 millones en el 2020.</p> <p>La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 como son la No. 20204030014595 del 13 de octubre de 2020, la No. 20204030016535 del 17 de noviembre de 2020, la No. 20204030018245 del 10 de diciembre de 2020 y la No. 20204030019165 del 18 de diciembre de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p> <p>Respecto del rubro de indemnización por vacaciones en la Tabla 11 del presente informe se observa que este rubro presentó una disminución del 32,2% y la meta anual era del 10%, que en valor corresponde a una racionalización de \$155,1 millones al pasar de \$481 millones en el 2019 a \$325,9 millones en el 2020.</p>
<p>Decreto No. 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 5. MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben abstenerse de:</p> <p>(...)</p> <p>c. Adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó "Para el cuarto trimestre del año 2020, no se adquirieron los bienes como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos.", con cargo al presupuesto de funcionamiento.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación.			
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 6. SUMINISTRO DE TIQUETES. Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.” Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “No se han pagado tiquetes aéreos de comisiones al interior en clase diferente a la económica. “
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros: (...) d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto.	X		En la Tabla 11 del presente informe se observa que a 31 de diciembre de 2020 se presenta un ahorro acumulado en el pago de tiquetes del 70,7% superando la meta anual del 10%, esto porque en la vigencia 2019 se gastaron \$1.220,3 millones mientras en la vigencia 2020 se utilizaron recursos por \$357 millones. De los viáticos, en la Tabla 11 del presente informe se observa que este rubro presentó un ahorro del 33% entre la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2020, esto porque en la vigencia 2019 se reconocieron y pagaron viáticos por \$854,8 millones mientras en la vigencia 2020 se reconocieron y pagaron \$573,1 millones. Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.”
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 8. DELEGACIONES OFICIALES. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.	X		Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2020 del GIT Administrativa y Financiera suministró base en Excel denominada AUSTERIDAD IV TRIMESTRE 2020, con la relación de las comisiones al interior en las que participaron dos o más personas durante el periodo octubre a diciembre de 2020, en esta base se observaron 46 eventos en los que participaron más de 2 personas, y se informa que se realizaron conforme a las solicitudes de los Vicepresidentes y de acuerdo con las necesidades de la comisión.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020																					
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.”</p>																					
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 10. EVENTOS. Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales. b. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitaciones análogas o similares. c. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios. d. Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>En la Table 8 del presente informe se observa que el rubro de eventos operadores logísticos presentó un ahorro del 100%, es decir durante la vigencia 2020 no se utilizaron recursos para la organización y realización de eventos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el cuarto trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Herramientas avanzadas de Excel</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Inteligencia Emocional</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ética y Buen Gobierno</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Servicio al Ciudadano</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jornada de Inducción</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF	Virtual	0	Herramientas avanzadas de Excel	Virtual	0	Inteligencia Emocional	Virtual	0	Ética y Buen Gobierno	Virtual	0	Servicio al Ciudadano	Virtual	0	Jornada de Inducción	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																						
Metodología para la valoración de activos de infraestructura bajo NIIF	Virtual	0																						
Herramientas avanzadas de Excel	Virtual	0																						
Inteligencia Emocional	Virtual	0																						
Ética y Buen Gobierno	Virtual	0																						
Servicio al Ciudadano	Virtual	0																						
Jornada de Inducción	Virtual	0																						

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.</p>	X		<p>En la Tabla 11 del presente informe se observa que por el rubro de Servicios de Investigación y Seguridad no se estableció meta de ahorro en el Plan de Austeridad para la vigencia 2020 toda vez que la entidad no tiene esquemas de seguridad, en este rubro se registró el servicio de vigilancia de las oficinas de la ANI según contrato VAF-663 con objeto de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la ANI ubicadas en la calle 24 No. 59-42 torre 4 pisos 2,6,7 y torre 3 piso 8.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 12. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.</p>	X		<p>Se generaron las obligaciones del SIIF Nación del cuarto trimestre de 2020 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p> <p>La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.</p> <p>Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.</p> <p>El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 13. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promuevan la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p>	X		<p>Mediante Memorando No. 20217030046613 del 10/03/2021 la Vicepresidencia Jurídica informó que durante el cuarto trimestre de 2020 “Una vez consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito convenios ni contratos que tengan por objeto la impresión de folletos, informes y textos institucionales, impresión de ediciones de lujo o impresiones con policromías.” y “Una vez revisados los consecutivos de la vigencia 2020, se evidenció que no se han suscrito contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o de promoción de la Gestión del Gobierno Nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquisición de libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.</p> <p>b. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>		X	<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que se tienen dos (2) equipos a color, uno ubicado en la Presidencia de la ANI y un segundo equipo en el centro de copiado, durante los meses de octubre a diciembre de 2020 se reportan 4.298 impresiones a color, entre los dos equipos, en el equipo de presidencia la utilización es para sus respectivos informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de consejo directivo, informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos.</p> <p>Se revisaron los reportes del consumo del servicio de impresión, observando que en el periodo octubre a diciembre de 2020 se realizaron impresiones full color en papel Kimberly carta, lo cual incumple el literal a. del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020.</p>
<p>ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán: (...)</p> <p>c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.</p>		X	<p>Del servicio de telefonía se observó que durante la vigencia 2020 se presentó un ahorro del 0,3% siendo la meta del 10% por lo que no se cumplió con la meta de ahorro; mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que la ANI cuenta actualmente con un plan de telefonía celular corporativo que fue contratado en vigencias anteriores y en su momento generó lo ahorros esperados, además, estos planes cumplen con las directrices de austeridad del Decreto 1009 de 2020 al ser asignados únicamente a los niveles directivos de la ANI, con planes cerrados y para el servicio de Rooming internacional solo se habilita con autorización escrita, los planes son con tarifa fija mensual y son cerrados.</p> <p>Como el ahorro logrado en la vigencia 2020 del servicio de telefonía celular fue del 0,3% y la meta de ahorro era del 10%, no se cumplió con lo establecido en el literal d, del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020.</p> <p>El área de Servicios Generales informó que durante el periodo octubre a diciembre de 2020, no se realizó ninguna compra o reposición de equipos de telefonía celular, ni se presentaron llamadas internacionales.</p>
<p>Decreto No. 1009 de 2020. ARTÍCULO 15. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. Las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
			nuestras noticias. Respecto a las bases de datos generadas por Comunicaciones Internas, se creó un perfil gratuito de Comunicaciones Internas en Gmail y desde allí se crean los formularios o encuestas con público interno.
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 16. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de octubre a diciembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.
Decreto No. 1009 de 2020. ARTÍCULO 17. CONDECORACIONES. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación. Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior. Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que estén a cargo de la Presidencia de la República o del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias	X		Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el último trimestre de 2020 no se han destinado recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020
<p>Decreto No 1009 de 2020. ARTÍCULO 18. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:</p> <p>a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores. b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos. c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos. d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología. e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó “La entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a papel, luminarias, envases, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final a la cooperativa eco ambiental, de igual forma los contratistas están en la obligación de disponer de los desechos como tóner, aceites etc. en cumplimiento de las políticas ambientales del Ministerio del Medio Ambiente.”</p> <p>De otra parte, se dispuso de puntos donde se asignaron cajas con la función de recopilar papelería para reutilizar por los colaboradores y de aquella papelería que no permite su reutilización se les hace el proceso de picado y posteriormente se entrega para servicios de reciclaje.</p> <p>Frente al consumo de energía en la ANI se continua con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En las oficinas se cuenta con sensores de energía de pausa del servicio cuando se encuentran sin funcionamiento las superficies, contribuyendo con el control y ahorro de energía. ➤ Mediante el documento del sistema de gestión ambiental se enunciaron recomendaciones o tips a tener en cuenta frente al consumo de energía; tales como: desconectar el cargador del celular y portátiles al monto de completar 100% de su carga, apagar o suspender los equipos al momento de no requerir su servicio. <p>En la Tabla 11 del presente informe, se observa que el consumo de energía presentó durante la vigencia 2020 un ahorro del 19,2% y la meta establecida por la ANI en el Plan de Austeridad fue del 10% por lo que se cumplió con lo estableció en el Decreto 1009 de 2020 en su artículo 18.</p> <p>En el numeral 5.4 del presente informe se describen las campañas de concientización realizadas por la ANI en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos.</p>

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Una vez evaluado el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público del Decreto 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura durante el periodo octubre a diciembre de 2020 y el cumplimiento de las directrices y metas de ahorro fijadas en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se determinó que la entidad cumplió con las metas y directrices de ahorro de los rubros de apoyo a la gestión, horas extras, indemnización por vacaciones, adquisición y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, tiquetes, viáticos, eventos operadores logísticos, servicios de investigación y seguridad, sostenibilidad ambiental y consumo de energía; sin embargo de los rubros de telefonía y del uso de la papelería, se evidenciaron incumplimientos de la normativa relacionada con la austeridad en el gasto y se determinaron dos No Conformidades, descritas en el numeral 6.2 No Conformidades.

Los resultados del seguimiento se socializaron al GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2021 y dado que no se recibieron observaciones al informe preliminar, la Oficina de Control Interno procede a la formalización del informe final, en virtud del literal g) del artículo 4° de la Resolución 1478 de 2019, por el cual se establece el Estatuto de Auditoría Interna, se adopta el Código de Ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, que dice:

“g) Comunicar las conclusiones del proceso de auditoría a los responsables, quienes tendrán la oportunidad de exponer su posición de manera soportada, dentro de los tres (3) días siguientes a la socialización de dichas conclusiones, luego de lo cual se harán las revisiones pertinentes y ajustes en caso de que procedan y se formalizará el informe de auditoría. De no existir comentarios sobre las conclusiones en el término señalado, se entenderá que no hay lugar a precisiones y se emitirá el informe definitivo.”

6.2 No Conformidades

1. Se observó que se incumplió con la meta de ahorro del 10% del servicio de telefonía, dado que el nivel de ahorro para el periodo enero a diciembre de 2020 fue del 0,3%, por lo que no se cumplió con lo establecido en literal d. del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020, que dice:

“ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.” (resaltado fuera de texto).

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

2. Se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2020 se realizaron impresiones a color y en papel Kimberly, lo cual incumple lo establecido en el literal a. del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020 y el artículo 2.8.4.5.3 del Decreto 1068 de 2015, que establecen:

Decreto 1009 de 2020

“ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.”

Decreto 1068 de 2015

“Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.”

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)